

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00866

Niéguese la solicitud de suspensión del proceso dado que no se cumplen los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., pues no fue formulada de común acuerdo por todos los interesados.

Se insta a la parte demandante a que notifique al heredero Javier Francisco Peñuela Aponte, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación.

Por secretaría efectúese el registro ordenado en auto de 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79e01ce6bf514e5858a51fbc5acc87619da03a1936de12971365d9a07106e51  
7**

Documento generado en 11/05/2021 04:59:39 PM

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 12 de mayo de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**